

NIF Anexo 5 109 IRPF

Rendimientos de actividades económicas en estimación directa simplificada -Régimen transitorio

Actividades que determinaron el rendimiento neto en 2013 por la modalidad de signos, índices o módulos y que se acogen a la disposición transitoria sexta del Reglamento del Impuesto

	Agricultura	Taxi con	Demás
	y ganadería	Terminal Fiscal	actividades
Titular de la actividad			
Sección IAE Epígrafe IAE		1 721.2	
Domicilio actividad			
Municipio actividad			
Código provincia actividad			
Arrendador: NIF			
Arrendador: nombre/razón social			
Importe arrendamiento			
_			
A Existencias iniciales			
B Existencias finales			
1 Ingresos normales			
2 Subvenciones y otros ingresos			
3 <b>INGRESOS</b> (1) + (2)			
4 % gasto deducible	75%	75%	65%
5 <b>GASTOS</b> (3) x (4)			
6 <b>DIFERENCIA</b> (3) – (5)			
7 Ganancias elementos afectos			
8 Exención por reinversión			
9 Pérdidas elementos afectos			
10 <b>RENDIM. NETO</b> (6)+(7)-(8)-(9)			
Entidades en atribución de rentas			
11 NIF entidad			
12 Razón social			
13 % atribución	%	%	%
14 R. NETO ATRIBUIDO (10) x			
15 Pagos fraccionados, retenciones e			
ingresos a cuenta			
3 2222 21 2222122			
Harrison de la Contabilida I /			
Llevanza de la Contabilidad según			
Código de Comercio			
Libros simplificados			<del> </del>
Ingresos- Nº.volúmenes/Nº.folios	/		/
Ventas No. Asientos/Fecha	/	/	/



NIF Anexo 5 109 IRPF

Rendimientos de actividades económicas en estimación directa simplificada -Régimen transitorio

Actividades que determinaron el rendimiento neto en 2013 por la modalidad de signos, índices o módulos y que se acogen a la disposición transitoria sexta del Reglamento del Impuesto

### **COMO CUMPLIMENTAR EL ANEXO**

Este anexo deberá cumplimentarse por aquellos contribuyentes que determinen el RENDIMIENTO NETO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA- RÉGIMEN TRANSITORIO. El anexo está preparado para recoger el rendimiento de dos actividades agrícola o ganadera, Taxis con Terminal Fiscal y Demás actividades. Si el número de actividades ejercido por el contribuyente fuese superior deberá presentar tantos anexos adicionales como sean necesarios.

Por cada actividad acogida a este régimen de determinación de la base imponible, se cumplimentarán los datos que a continuación se explican.

#### **DATOS GENERALES**

Los rendimientos de las actividades económicas se considerarán obtenidos por quienes realicen de forma habitual, personal y directa la ordenación por cuenta propia de los medios de producción o de los recursos humanos afectos a las actividades. Se presume, salvo prueba en contrario, que dichos requisitos concurren en quienes figuren como titulares de las actividades económicas.

<u>Clave perceptor</u>: Se consignará una "D" si el que obtiene el rendimiento es el declarante, una "C" si es el cónyuge o pareja de hecho, cuando la pareja de hecho esté constituida conforme a la Ley 2/2003, de 7 de mayo, y una "H1", "H2"... por cada hijo menor que obtenga rendimientos de este tipo.

<u>Actividad</u>: Se hará constar la actividad económica o sector de la actividad

**Sección IAE/Epígrafe IAE**: Se anotarán la sección y grupo o epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad declarada. Si la actividad es pesca de bajura, en esta casilla se colocará "0/000".

**<u>Domicilio y municipio actividad</u>**: Se indicará el domicilio y municipio de la actividad.

**<u>Código provincia actividad</u>**: Se hará constar el código de la provincia donde se desarrolla la actividad económica.

**Arrendador:** Se anotarán el NIF, nombre y dos apellidos del arrendador del local en el que se ejerza la actividad en el supuesto de tratarse de persona física, o NIF y razón social en el supuesto de que el arrendador sea una persona jurídica. Además, se incluirá el importe del arrendamiento.

**Existencias Iniciales:**Se consignará importe de las existencias al inicio del año

**Existencias Finales**: Se consignará importe de las existencias al final del año.

### **RENDIMIENTO NETO**

# 1) ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS

Se calificarán y cuantificarán los ingresos excepto las ganancias derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad. A estos ingresos se aplicará el 75% de reducción sobre los ingresos.

A la cantidad obtenida se sumarán o restarán las ganancias y pérdidas derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad, cuantificadas conforme a lo previsto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

# 2) ACTIVIDAD DE TAXI CON TERMINAL FISCAL

Se calificarán y cuantificarán los ingresos excepto las ganancias derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad. A estos ingresos se aplicará el 75% de reducción sobre los ingresos.

A la cantidad obtenida se sumarán o restarán las ganancias y pérdidas derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad, cuantificadas conforme a lo previsto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

## 3) <u>DEMAS ACTIVIDADES</u>

Se calificarán y cuantificarán los ingresos excepto las ganancias derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad. A estos ingresos se aplicará el 65% de reducción sobre los ingresos.

A la cantidad obtenida se sumarán o restarán las ganancias y pérdidas derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad, cuantificadas conforme a lo previsto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

Para todos los sistemas de cálculo, se sumarán o restarán las **ganancias o pérdidas** derivadas de la enajenación de los elementos afectos a la actividad económica, que se cuantificarán conforme a lo previsto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades para los **supuestos de reinversión de beneficios extraordinarios.** 

# TRIBUCIÓN DE RENTAS

En el supuesto de que la actividad esté desarrollada por sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, el rendimiento neto se atribuirá a los socios, comuneros, etc., según las normas aplicables en cada caso.

Se anotarán en primer lugar los siguientes datos: el NIF de la entidad y su razón social.

A continuación, se indicará el porcentaje de atribución que corresponde al contribuyente.

**<u>El rendimiento neto atribuido</u>** se obtendrá multiplicando su porcentaje de atribución por el rendimiento neto de la actividad.

### **RENDIMIENTO NETO**

Es el rendimiento neto o el rendimiento neto atribuido que se obtenga por atribución.

### PAGOS A CUENTA

<u>Pagos fraccionados</u>: Se recogerán los diferentes pagos fraccionados de cada actividad, efectuados por el contribuyente mediante el modelo 130 o mediante domiciliación.

Retenciones e ingresos a cuenta: Se anotarán las retenciones e ingresos a cuenta que hayan soportado los agricultores y ganaderos.

En el caso de entidades en régimen de atribución de rentas, se anotarán las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a cada socio, comunero, etc.